

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

SECCION DE LA PROVINCIA.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DEL DISTRITO DE PALMA.

La Directiva del mismo, en vista de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento, convoca á reunion ordinaria para el dia 7 de Enero próximo, á las 9 y media de la mañana, en el salon de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros (ex-convento de San Francisco de Asís, piso principal) á fin de señalar dia para la renovacion de cargos y en su caso proceder á la misma.

A peticion de varios asociados, se ocupará tambien la Junta de las medidas que convenga tomar para que los Maestros puedan cobrar sus haberes tan luego como los Ayuntamientos ingresen sus fondos en Tesorería.

Palma 29 de Diciembre de 1876.—El Secretario, Jaime Lluch.

Hay en esta provincia un Maestro sustituido á quien el Ayuntamiento ó Junta local quieren obligar á que se encargue nuevamente de la escuela que regentó, porque dicen que ha desaparecido la causa de sus dolencias y actualmente está disfrutando de salud. Segun nuestros informes, la Junta provincial desoyó el parecer de uno de sus vocales que conceptuó improcedente la peticion del pueblo, y ni siquiera se avino á cursar la instancia para esperar las órdenes de la Direccion general, como dicho vocal proponia, sino que lleva su oficiosidad al extremo de intentar se anule el expediente de sustitucion ó poco ménos. Si el

hecho es cierto, la Corporacion provincial se extralimita, y para probarlo y demostrar el resultado final que sus gestiones lograrán, bastará que copiemos un suelto que hallamos en uno de nuestros estimados colegas del ramo. Helo aquí:

«La Direccion general de Instruccion pública ha desestimado la peticion de D. José M.^a Fernando, Maestro sustituido de la Escuela Superior de La Roda, provincia de Albacete, que solicitaba tomar posesion nuevamente de su escuela, toda vez que habia desaparecido la inutilidad física por la cual se le sustituyó.»

Si la Direccion niega á este Maestro que espontáneamente y despues de probar que está bueno solicita su escuela, el derecho á la misma, ¿qué hará en el caso de que nos ocupamos? No es dificil preverlo.

En los exámenes de reválida que acaban de verificarse en la Escuela Normal de Maestras han sido aprobadas D.^a María Alemañy y Ramon y D.^a Concepcion Fuster y Reus, á quienes felicitamos cordialmente.

En el presente número publicamos el índice de las disposiciones oficiales contenidas en los de este año y una portada del tomo para los que gusten encuadernarlo. Creemos que nuestros coasociados y suscritores aprobarán esta novedad que nos permitimos introducir en el semanario.

Habiéndose atribuido al Sr. Torrens, habilitado de los Maestros del distrito de Menorca, el suelto á que dicho señor alude en la carta que transcribimos á continuacion, no tenemos inconveniente en declarar que es otro de nuestros estimados amigos de aquella isla el autor del mencionado escrito.

Sr. Director de EL MAGISTERIO BALEAR.

Muy Sr. mio y apreciable comprofesor: Le apreciaré infinito se sirva manifestar en el periódico de nuestra Asociacion que tan dignamente dirige, que los Ayuntamientos de Villa-Cárlos y Mahon, entre otros, siguiendo la laudable costumbre que vienen observando desde que mis compañeros me honraron con el cargo de habilitado, llevan ya hoy cubierto el segundo trimestre de las atenciones de primera enseñanza. Esta espontánea manifestacion, Sr. Director, la hago para que conste que las mencionadas corporaciones nunca han necesitado la más mínima exhortacion para satisfacer con puntualidad tan sagradas obligaciones, y para que no se interprete torcidamente la buena intencion que sin duda guió al autor del suelto laudatorio inserto en el núm. 46 de EL MAGISTERIO y que sin fundamento me han querido atribuir. Si algun dia publico algo de mi pertenencia irá, como ahora, firmado con mi humilde nombre.

Aparte de esto ¡qué bien conoce el corazón de algunos profesores de instrucción primaria el autor del artículo titulado *Compañerismo!!!*

Anticipando á V. las gracias, Sr. Director, tengo el gusto de repetirme de V. affmo. S. S. y A.—*Francisco Torrens.*

Mahon 21 Diciembre de 1876.

SECCION NACIONAL.

Dice *El Magisterio Español* que el Consejo de Instrucción pública ha terminado el exámen de las bases para la nueva ley y que tal vez podrán presentarse aún á las Córtes ántes de suspender éstas sus tareas. Dudamos mucho que así suceda.

El periódico *Los Anales* dice que el Sr. Carderera no ha tenido intervencion alguna en el asunto referente á la futura ley de Instrucción pública, añadiendo que el proyecto no es un ariete contra el catolicismo por lo cual algunos lo califican de retrógado; pero que en todo él domina un espíritu eminentemente liberal.

Por las nuevas leyes municipal y provincial, los Maestros de primera enseñanza son electores elegibles para el cargo de concejales de los Ayuntamientos.

Tambien parece que la ley electoral concede el derecho de votar en las elecciones para diputados á cuantos posean título de Maestro.

Pan es lo que falta á muchos, que no derechos políticos. Sin embargo, agradecemos la deferencia.

Parece que el Gobierno trata de proveer *interinamente* las muchas vacantes de terceros Maestros que hay en las normales, con el sueldo íntegro asignado á los mismos.

Por el Centro directivo se ha declarado que la orden de 28 de Agosto de 1874 sólo comprende á los establecimientos creados con arreglo al decreto de 29 de Julio de dicho año y de ningun modo á las Escuelas Normales, que lo han sido de conformidad á lo prevenido en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y demás disposiciones vigientes; y que en su virtud, el importe de los Títulos que expidan las Escuelas Normales y Juntas provinciales, debe ingresar en el Tesoro público.

DISPOSICIONES OFICIALES.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Debiéndose dar cuenta á la Superioridad de lo que los Ayuntamientos deben á los Maestros por obligaciones de primera enseñanza, y gestionar para que se les pague; es necesario que se pasen á esta Inspeccion los *Estados mensuales*, segun está mandado, lo mas pronto posible y no pasar de los primeros dias del próximo Enero.

Palma 28 de Diciembre de 1876.—El Inspeccionador, Francisco Riotort y Feliu.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de las Baleares.

ESCUELAS Y PUEBLOS.	Dotacion. Pesetas. Cénts.
<i>Incompleta de niños.</i>	
Biniamar	275'00
<i>De párvulos.</i>	
Alqueria	100'00
Casa y retribuciones.	

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Además de su buena conducta moral y religiosa deberán los que aspiren á la escuela de párvulos acreditar ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante su esposa ú otra mujer ligada al Maestro con vínculos de parentesco muy inmediato.

Barcelona 13 Diciembre 1876.—El Rector, Julian Casaña.

(B. O. del 26 Diciembre).